



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIOTERAPIA EXTERNA CON ACELERADOR LINEAL PARA PACIENTES DE LA ZONA SUR DEL ÁREA DE SALUD DE SEGOVIA.

1º.- Objeto del contrato (modalidades terapéuticas):

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la asistencia sanitaria oncológica con radiaciones ionizantes, mediante Radioterapia externa con Acelerador Lineal, a enfermos en su mayoría oncológicos, en régimen ambulatorio, mediante contrato de gestión de servicio público, modalidad de concierto, a los pacientes del ámbito de las demarcaciones sanitarias del sur de las Gerencia de Salud de Área de Segovia que precisando estas técnicas de tratamiento, no puedan ser asumidas por el dispositivo asistencial público existente.

El ámbito geográfico de cobertura del servicio es la zona sur del área de Segovia (ZBS de Sepúlveda, Riaza, Villacastín y el Espinar).

Las modalidades terapéuticas objeto de concierto:

1. Radioterapia externa con acelerador lineal, nivel de complejidad I:
 - 1.1 Estudio dosimétrico con cálculo limitado a un punto del haz central o plano medio.
 - 1.2 Técnicas:
 - 1.2.1 1 Campo directo.
 - 1.2.2 2 campos opuestos o combinados en ángulo planar.
 - 1.3 Para las siguientes patologías:
 - 1.3.1 Metástasis en general de una sola localización y cuyo diseño de tratamiento sean 1 ó 2 campos para la misma zona.
 - 1.3.2 Tratamiento paliativo.
 - 1.3.3 Tratamientos de lesiones cutáneas que requieran 1 solo campo.
 - 1.3.4 RT de muestras biológicas.

2. Radioterapia externa con acelerador lineal, nivel de complejidad II:
 - 2.1 Dosimetría en 2 dimensiones con representación gráfica de distribución de dosis al menos en 1 plano y definición de dosis en volúmenes tumorales y críticos. Cálculos con curvas en isodoses. Cálculos como en I si es para 2 ó más localizaciones de metástasis.





- 2.2 Técnica:
 - 2.2.1 Dos localizaciones distintas ó más de 2 campos por sesión para la misma zona.
 - 2.2.2 De 2 a 4 campos para el mismo volumen y localización.
 - 2.2.3 Es opcional la utilización de campos conformados.
- 2.3 Para las siguientes patologías:
 - 2.3.1 Tratamientos de 2 ó más metástasis que requieran un único campo ó 2 por localización con los requisitos de los niveles I ó II dosimétricos.
 - 2.3.2 Glotis con 2 campos.
 - 2.3.3 Mama con 2 campos.
 - 2.3.4 Pelvis o pulmón que cumplan los requisitos anteriores.
 - 2.3.5 Bazo
 - 2.3.6 Cerebro.
 - 2.3.7 Piel con más de 1 campo.
 - 2.3.8 Radioterapia fraccionada con electrones en campos localizados.
- 3. Radioterapia externa con acelerador lineal, nivel de complejidad III:
 - 3.1 Incluye dosimetría en 3 dimensiones.
 - 3.2 Técnicas:
 - 3.1 Múltiples y variadas.
 - 3.2 Se usan siempre campos conformados.
 - 3.3 Patologías:
 - 3.3.1 Mamas de hasta 5 campos.
 - 3.3.2 Pelvis con 4 campos.
 - 3.3.3 Neuroeje (salvo pediátricos).
 - 3.3.4 Sarcomas.
 - 3.3.5 En general, para todos los tratamientos con intención radical (más de 60 Gy) y que no pertenecen al Nivel IV: Pulmón, vejiga, próstata, recto...
- 4. Radioterapia externa con acelerador lineal, nivel de complejidad IV:
 - 4.1 Técnica de Hiperfraccionamiento. (tumores de la esfera ORL, Cáncer de pulmón microcítico...)



5. Tratamientos especiales de radioterapia :

- 5.1 Irradiación corporal total
- 5.2 Radioterapia con intensidad modulada

2º.- Ámbito de aplicación:

La empresa adjudicataria se compromete al tratamiento de los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por Sacyl, pertenecientes de las ZBS de Sepúlveda, Riaza, Villacastín y El Espinar de la Gerencia de Salud de Área de Segovia remitidos por el personal facultativo autorizado por Sacyl, en la forma y a través del procedimiento establecido en el presente pliego. El ámbito geográfico de aplicación es la zona sur de la provincia de Segovia, prestándose asistencia sanitaria a los pacientes que siendo subsidiarios del mismo residan en ella.

3º.- Acceso a los servicios:

A los efectos del presente concierto tendrán autorización para prescribir tratamiento de radioterapia externa los siguientes facultativos especialistas de los hospitales de la red pública de Sacyl:

- Podrán solicitar la asistencia en el centro concertado los facultativos especialistas de los diferentes Servicios del área médica y del área quirúrgica del hospital.
- El Servicio de Admisión del hospital General de Segovia, estará facultado para derivar pacientes al centro concertado, cuando éstos no procedan de ninguno de los servicios indicados en el punto anterior.
- En todos los supuestos será necesario el VºBº ó la conformidad expresa del Jefe de Servicio remitente y de la Dirección Médica / Gerencia del hospital.

Para acceder a esta prestación será precisa la petición de tratamiento, mediante el procedimiento de canalización de pacientes establecido en la Circular 14/89 (14-11) del Insalud ó norma de Sacyl que regule esta materia, en el documento establecido al efecto o en el modelo de solicitud de asistencia sanitaria según el proyecto de instrucción de la derivación de pacientes en atención especializada, por parte de los facultativos antes indicados, acompañada de la documentación que fije la Gerencia de cada centro y que deberá contener como mínimo los siguientes datos:





- a) Identificación del paciente:
- Nombre y dos apellidos.
 - Nº DNI.
 - Número de Tarjeta Sanitaria Individual (TIS).
 - Domicilio y teléfono.
 - Edad.
 - Hospital de origen que solicita la asistencia.
- b) Identificación del facultativo prescriptor:
- Nombre y apellidos
 - Código CIAS.
 - Hospital y Unidad / Servicio con su teléfono.
 - En las solicitudes urgentes el teléfono del médico solicitante.
 - Firma.
- c) Datos clínicos:
- Antecedentes y patología concomitante de interés.
 - Historia clínica del paciente: Breve resumen clínico, con el resultado de las pruebas diagnósticas efectuadas (anatomía patológica, radiografías, scanner...)
 - Juicio diagnóstico, con estudio realizado.
 - Copia de las pruebas de imagen y de los informes anatomopatológicos.
 - Tratamientos realizados, su cronología y resultados.
 - Estado y tratamiento actual del paciente.
 - Fecha de solicitud del tratamiento.
 - En el caso de que los estudios sean negativos, especialmente el estudio de extensión, bastará con indicarlo en el informe clínico.

Normas generales de derivación:

La solicitud para acceder al tratamiento, se cursará desde el hospital a la Gerencia de Salud de Área de Segovia.

Una vez evaluado el paciente, El Hospital General remitirá a la Gerencia de Salud de Área de Segovia la solicitud de tratamiento con el Nivel de Complejidad o modalidad de tratamiento especial para que continúe con la tramitación.



Tiempos de demora:

- 1ª consulta: pacientes ambulatorios y hospitalizados: ≤ 7 días hábiles a partir de la fecha de solicitud. Situaciones urgentes: ≤ 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.
- Aplicación del tratamiento: en procedimientos de nivel de complejidad I, III y IV: ≤10 días hábiles desde la 1ª consulta. En los demás procedimientos: ≤15 días hábiles desde la 1ª consulta.
- Tratamientos combinados: según lo designado por el facultativo prescriptor en la solicitud.

En las Cláusulas Administrativas del presente contrato se reflejarán las modalidades de tratamiento, el plazo de ejecución y la duración del contrato, que se determinarán en función de las necesidades asistenciales de Sacyl.

4º.- Especificaciones Técnicas: (Requisitos mínimos).

Las características técnicas y sanitarias que deberán poseer los equipos y los servicios ofertados, así como la dotación de material y personal con que deberán contar, se atenderán a los requisitos generales establecidos por Sacyl, para este tipo de instalaciones.

A.- Centro: estructura, equipamiento y cartera de servicio.

A.-1. Normativa respecto a la estructura del centro, el equipamiento y la cartera de servicios:

El Servicio de Radioterapia forma parte de una Instalación Radiactiva de 2ª Categoría, siendo de obligado cumplimiento los requisitos estructurales y de funcionamiento exigidos para tales instalaciones por la norma legal vigente en general, tanto internacional de la Unión Europea, como nacional, autonómica y local, para la construcción, ubicación, puesta en marcha, funcionamiento y seguridad de las instalaciones, equipos, suministro y reciclaje, de todos los equipos electromédicos o no, así como para el material fungible. Para ello deberá disponer en el momento de la licitación las correspondientes licencias y/o autorizaciones emitidas por las pertinentes administraciones u organismos para este tipo de instalaciones y en particular la Autorización de funcionamiento y, en su caso, la "Notificación para la puesta en marcha" de esta Instalación según el RD 1836/1999, de 3 de diciembre, modificado por RD 35/2008, de 18

de enero. Esto se refiere tanto al material y equipo propio como al concertado o contratado por la entidad licitante.

En concreto se ajustará a la siguiente normativa, específica para las instalaciones y para el equipo donde se aplique Radioterapia:

- **Europea.** Directivas del EURATOM (Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía):
 - Directiva 96/29 sobre normas básicas de seguridad para la protección radiológica de los trabajadores que administran las exposiciones médicas y de la población, contra los riesgos de las Radiaciones Ionizantes, que entra en vigor a partir del 13 de mayo de 2000 y que revisa las Directivas 80/836 y 84/467.
 - Directiva 93/42 de 14 de junio de 1993 que establece los requisitos de protección radiológica relativos al diseño, fabricación y puesta en marcha de los productos sanitarios y armoniza la comercialización y puesta en servicio de los mismos.
 - Directiva 97/43 sobre la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las Radiaciones Ionizantes en exposiciones médicas y que deroga a la Directiva 84/466 EURATOM de 3 de septiembre de 1984. (y que es recogida por el RD 1976/99, 1566/98, 1841/97).

- **Estatal:**
 - Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre (BOE 31/12), que aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.
 - Real Decreto 35/2008, de 18 de enero (BOE 18/02), por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre
 - RD 1976/1999 de 23 de XII sobre criterios de calidad en Radiodiagnóstico y que recoge la Directiva 97/43.
 - RD 1566/1998 de 17 de julio por el que se establecen los Criterios de Calidad en Radioterapia y la Protección Radiológica del Paciente, y que viene a completar el RD 1132/1990 de 14 de septiembre, sobre medidas fundamentales de Protección Radiológica de las Personas Sometidas a Exámenes y Tratamientos Médicos, en la que está incluida la Directiva 84/466 Euratom.
 - RD 783/2001 de 6 de julio que aprueba el reglamento sobre protección sanitaria de las radiaciones Ionizantes que anula el RD 53/1992 de 24 de Enero.
 - RD 815/ 2001 sobre Justificación del uso de las radiaciones ionizantes y protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas que



- transpone la Directiva 97/43 y completa a los RD 1841/1997, 1566/1998, 1976/1999, 1132/1994, 220/1997.
- Orden ECO 1449/2003 sobre gestión de materiales residuales sólidos con contenido radiactivo generados en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría. (en los que se manipulan y/o almacenan isótopos radiactivos no encapsulados).
 - RD 220/1997 de 14 de febrero por el que se regula el Título de Especialista en Radiofísica.
 - Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios
 - Real Decreto 1981/1991, de 30 de diciembre, sobre instalaciones y utilización de aparatos de rayos X con fines diagnóstico médico

A.-2. Equipamiento:

Cada empresa licitadora debe tener ubicados físicamente todos los equipamientos ofertados en un único lugar o edificio, con objeto de evitar el traslado de pacientes a distintos edificios o establecimientos sanitarios dependientes de una misma empresa o razón social.

1) Sanitario:

- Acelerador multienergético con modelo homologado por la administración competente, con 2 energías de fotones como mínimo. Las energías para los fotones se situarán al menos en los rangos de 4 / 6 MV y de 15/18 MV. Dispondrá además de la posibilidad de tratamientos con electrones en varias energías.
 - Colimador multiláminas
 - Simulador, TAC o Simulador/TAC
 - Sistemas de dosimetría física y clínica.
 - Sistemas de planificación tridimensional.
 - Sistemas de inmovilización y personalización de tratamientos: sistemas para elaborar máscaras termoplásticas de inmovilización, moldes y otros sistemas de inmovilización.
 - Equipos y procedimientos de aseguramiento de calidad.
 - Instrumentos de medida de calidad del haz.
 - Ecógrafo.
 - Equipo rayos X con amplificador de imagen.
- Fungibles adecuados para la realización de la técnica.

En su oferta el licitador hará constar las especificaciones de los equipos citados, en concreto:

- Acelerador multienergético

- I. Fuente de energía.
- II. Características de la radiación y tipo de radiación.
- III. Características de los haces de radiación: geométricas, dosimétricas y cinéticas.
- IV. Accesorios del haz de radiación.
- V. Accesorios de control del paciente y de radiaciones.
- VI. Consola de trabajo.
- VII. Consola de mesa de tratamiento.
- VIII. Mesa de tratamiento.

El centro concertado deberá aportar información sobre la marca, el modelo, año de fabricación y modificaciones practicadas si se produjesen. Deberá aportar información y documentación sobre los aspectos generales de su equipamiento.

El equipamiento, aparataje e instrumental disponible en el centro deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, en número suficiente y adecuado, para que posibilite la realización de todas y cada una de los procedimientos objeto del presente concierto. Asimismo mantendrán un nivel de innovación de acuerdo a los avances tecnológicos que hayan acreditado evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínicas. La entidad ofertante dispondrá de servicio técnico permanente y de mantenimiento, presentando copia de los contratos suscritos con la empresa, estableciendo en este sentido las condiciones del mismo, periodicidad y vigencia, así como las condiciones de colaboración con las empresas suministradoras para reducir al mínimo los tiempos de parada de los equipos. Igualmente la entidad ofertante se responsabilizará de la calidad de su funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones que aún no suponiendo un paro en la actividad, puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad de los pacientes.

2) No sanitario:

- Informático: hardware y software, suficientes para el procedimiento administrativo.
- General: todos los materiales del equipamiento estarán en buen estado y calidad adaptados a las características y necesidades de los usuarios, y con criterios de funcionalidad, seguridad, bienestar y accesibilidad.



A.-3. Accesos:

Instalaciones: Será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigentes, para la construcción, funcionamiento y eliminación de barreras arquitectónicas de este tipo de instalaciones, así como de toda la normativa de aplicación general, permitiendo el acceso de vehículos de transporte sanitario, desplazamiento de pacientes en camilla, así como la transferencia del paciente desde la ambulancia. Las diferentes dependencias, salidas principales y de emergencia contarán con la debida iluminación y señalización.

A.- 4. Locales:

Deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y la seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:

- Zona de recepción/ admisión de pacientes, emplazada en lugar visible.
- Dirección, secretaría y administración, con el equipamiento necesario para la realización y envío de informes de resultados y con archivo de informes en soporte informático y en soporte papel.
- Archivo y documentación clínica.
- Sala de espera, que permita la entrada de sillas de ruedas y camillas.
- Aseos y vestuarios: aseos públicos diferenciados por sexos (incluido uno para discapacitados físicos) y aseo de personal diferenciados por sexos; vestuario de pacientes y de personal.
- Área terapéutica (de acuerdo con el Reglamento de protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes). Contará con:
 - Zona de consultas médicas:
 - Consulta médica/despacho para el facultativo especialista en Oncología Radioterápica, con el espacio físico suficiente, debiendo contar con un correcto sistema de ventilación/calefacción, lavabo, sillas, camilla, mesa de exploración ginecológica, silla para exploración ORL, biombo y el utillaje necesario para una adecuada exploración física del paciente. Habrá una como mínimo y deberá estar próxima a las unidades del tratamiento radioterápico.
 - Despacho para el especialista en Radiofísica.
 - Sala polivalente (sala de curas/ consulta de enfermería).
 - Instalaciones con el equipamiento necesario, propios de la entidad ofertante o concertados por la misma, para la realización de pruebas diagnósticas de bioquímica, hematología y de radiología.

- Zona de tratamiento:
 - Recinto búnquerizado y señalizado para los tratamientos con acelerador lineal.
 - Zona de control donde el personal ejecuta la prescripción planificada de la radiación, mediante ordenador.
 - Sala de TAC.
 - Sala para realizar la planificación en 3 dimensiones.
 - Taller de Radioterapia.
 - Cabina/vestuario para el paciente.
- Área de servicios generales: contará con servicios comunes como lavandería y cocina (cuando cuente con unidad de hospitalización), eliminación de residuos, almacenes, seguridad y mantenimiento, etc...

En la zona de tratamiento, deberá garantizarse la intercomunicación entre el paciente y el personal del centro concertado en todo momento, especialmente en la zona de exploración y control.

El centro dispondrá de instalación adecuada de aire acondicionado, general o individual, en todas las zonas implicadas en la prestación del servicio objeto del concurso.

B.- Recursos humanos.

B.-1. Tipo de personal:

El centro concertado deberá contar con los siguientes recursos humanos acreditados:

- Personal sanitario facultativo con la correspondiente titulación académica:
 - Especialistas en Oncología Radioterápica, con una experiencia mínima de 4 años en desarrollo de la actividad correspondiente. El centro concertado dispondrá al menos de un Oncólogo Radioterápico por cada 300 nuevos casos/año para garantizar la adecuada prestación del servicio. Dispondrán de Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.
 - Especialista en Radiofísica Hospitalaria: El centro concertado dispondrá de al menos un especialista en Radiofísica Hospitalaria por cada 600 nuevos casos/año para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Personal sanitario no facultativo con la correspondiente titulación académica::
- Técnicos especialistas en Radioterapia (TER): jornada en el centro de 35 horas semanales. El centro concertado dispondrá al menos dos personas, por cada unidad y turno de tratamiento, para garantizar la adecuada prestación del servicio,



debiendo poseer los dos trabajadores que manipulen la unidad en cada turno, la Licencia de Operador para la instalación radiactiva, habilitados por el Consejo Nacional de Seguridad Nuclear.

- Enfermero ATS/DUE: jornada en el centro de 35 horas semanales, en número de uno disponible por turno como mínimo.
- Personal no sanitario con la correspondiente titulación académica:
 - Celador: propio del centro concertado, en número suficiente para la adecuada prestación del servicio. Deberá colaborar con el personal de ambulancia en el transporte de enfermos.
 - Auxiliar administrativo: en número suficiente para la adecuada prestación del servicio.

Dotación mínima de personal:

Para procedimientos de Radioterapia externa de niveles de complejidad I, II, III, IV, consultas oncológicas de los procedimientos de radioterapia, tratamientos especiales, y consultas oncológicas de los procedimientos de braquiterapia :

- Dos Especialistas en Oncología Radioterápica (1 por turno).
- Un Radiofísico.
- Un anestesista.
- Cuatro TER (2 por turno).
- Dos ATS disponibles (1 por turno).

En la oferta que realicen las empresa deberá indicar el personal que integra la Unidad de Radioterapia, que será el responsable de llevar a efecto los tratamientos para los que oferta.

B.-2. Requisitos en relación con la titulación:

Se adjuntará relación de la plantilla del personal, aportando titulación oficial de cada uno de sus componentes. En el caso de que la titulación aportada no corresponda a una Universidad española, se deberá acreditar su convalidación.

El número de profesionales será como mínimo el indicado en los requisitos mínimos.

El personal dependerá única y exclusivamente del centro concertado y deberá certificar la no vinculación a Sacyl o a cualquier administración pública.



C.- Organización en la prestación del servicio.

C.-1. Horario:

Será el adecuado y necesario para que la demora en el inicio de los tratamientos sea la pactada entre el centro concertante y el centro concertado. El horario en el que el centro concertante aplicará los tratamientos radioterápicos se ajustará lo más posible a la franja horaria comprendida entre las 9,00 y las 19,00 horas, los cinco días laborables de la semana. El horario/día máximo en el cual se podrán realizar tratamientos será desde las 8,00 a las 20,00 horas, no pudiendo en ningún caso aplicar tratamientos derivados de este concurso en horario de 20:00 a 8:00 horas.

La demora no podrá ser superior a la indicada en el apartado C.-4.

El centro concertado especificará en su oferta la capacidad máxima en número y tipo de tratamientos que puede realizar diariamente, anualmente y en el periodo de duración del contrato con los recursos que dispone, así como la demora máxima en que se compromete a realizar los tratamientos.

C.- 2. Recepción de la solicitud de realización del procedimiento:

El centro adjudicatario deberá atender a los pacientes cuya propuesta de derivación le sea formulada por los facultativos especialistas de los hospitales de la red pública de Sacyl según se indica en el apartado 3º) Acceso a los servicios, en impreso normalizado diseñado al efecto o en el modelo de solicitud de Asistencia Sanitaria según el proyecto de Gestión de derivación de pacientes en atención especializada.

El facultativo de Sacyl deberá indicar en la solicitud los datos de identificación del paciente, datos clínicos e identificación del hospital, servicio y facultativo que realiza la solicitud. Una vez autorizada por la Dirección Médica / Gerencia del hospital de referencia, ésta se remitirá a la Gerencia de Salud de Área correspondiente y ésta lo comunicará al centro adjudicatario vía telefónica o fax.

La recogida física de las mismas la realizará el personal de la entidad adjudicataria o servicio de mensajería dependiente de ésta, en el lugar que designe la Gerencia de Área correspondiente, en un plazo no superior a 2 días hábiles, tras la notificación por parte de esta última, por correo ordinario, electrónico o fax.

En el caso de que la Gerencia de Salud de Área correspondiente así lo estime, la solicitud de tratamiento podrá enviarse al centro concertado inicialmente vía fax y/o e-mail y posteriormente ser recogida por el centro concertado. El impreso de la solicitud se podrá adjuntar al inicio de la prestación del servicio.



C.-3. Citación de pacientes:

A los pacientes ambulatorios: una vez recibida la solicitud de tratamiento, el centro concertado efectuará la citación del paciente, preferentemente vía telefónica, en un plazo no superior a tres días laborables asignando día y hora, para la realización de la primera consulta oncológica. En el caso de no poder contactar con él, el centro concertado deberá comunicarlo, a la mayor brevedad, al centro contratante.

A los pacientes hospitalizados: una vez recibida la solicitud, la entidad adjudicataria realizará la citación para la realización de la primera consulta oncológica, por vía telefónica o fax al centro contratante, en un plazo no superior a dos días laborables.

La citación de los pacientes urgentes se realizará vía telefónica o fax a tiempo real.

Se contemplarán los diferentes grados de prioridad clínica, teniendo preferencia los pacientes preferentes sobre los ordinarios y los hospitalizados sobre los ambulatorios.

La citación para realizar el tratamiento de radioterapia se realizará con la Enfermera Gestora de casos del Complejo Asistencial de Segovia para su conocimiento y establecimiento del horario más adecuado y coordinado con el transporte sanitario buscando que el paciente realice el trayecto más adecuado y la espera para recibir el tratamiento sea la mínima cada día, en todo caso inferior a los 15 minutos desde la hora que sea citado.

C.-4. Demora:

En la demora en el inicio del procedimiento deberán contemplarse los distintos grados de prioridad clínica en la realización de los procedimientos, que será indicada por el servicio solicitante, definiéndose las siguientes situaciones:

Demora en la primera consulta oncológica:

- Pacientes ambulatorios y hospitalizados, de carácter ordinario: La demora desde la fecha en que se realiza la solicitud de tratamiento hasta la 1ª consulta efectuada por el centro concertado no será superior a 7 días hábiles (contando a partir del día siguiente a la fecha de la solicitud).
- En situaciones urgentes: la demora desde la fecha en la que se realiza la solicitud de tratamiento hasta la primera consulta efectuada por el centro concertado no excederá en tres días hábiles, excluyéndose domingos, festivos y sábados (contando a partir del día siguiente a la fecha de la solicitud).



- Demora en la aplicación del tratamiento:
- Para los enfermos con tumores activos subsidiarios de tratamiento radical (procedimientos de nivel de complejidad III y IV) ó en pacientes paliativos (procedimientos de nivel de complejidad I) con síntomas controlados no superará las 2 semanas (10 días hábiles, excluyéndose domingos, festivos y sábados) desde la 1ª consulta.
- En los tratamientos complementarios o adyuvantes no superará las 3 semanas (15 días hábiles, excluyéndose domingos, festivos y sábados) desde la 1ª consulta.
- En el caso de tratamientos combinados la demora se adecuará al tiempo designado por el facultativo responsable de la prescripción.

El centro concertado deberá informar mensualmente sobre la demora de pacientes a la Gerencia de Salud de Área de Segovia y a la Gerencia del Hospital General de Segovia.

C.-5. Traslado de pacientes:

En la solicitud de Asistencia Sanitaria, el facultativo prescriptor deberá indicar la necesidad de transporte sanitario cuando así lo requiera el paciente. El centro concertado acreditará, mediante firma o sello de la empresa, la admisión de pacientes trasladados en ambulancia u otros medios de transporte sanitario.

El centro concertado se pondrá en contacto con la Enfermera Gestora de Casos (EGC) del Complejo Asistencial de Segovia para comunicarle la fecha de inicio de tratamiento y coordinar el horario de tratamiento de forma adecuada con el resto de los pacientes que son compatibles con el citado horario del Area de Salud de Segovia a efectos de favorecer unas rutas de transporte sanitario que sean de la mejor calidad de cara al paciente, buscando que sean lo más corta posibles y que los horarios estén coordinados, de tal manera que las esperas diarias en recibir el tratamiento sean mínimas una vez que estén en el Centro Concertado.

El Centro Concertado atenderá inmediatamente a todos los pacientes que vengan en las rutas de transporte sanitario con el fin de que su espera dentro del mismo sea la menor posible.

D.- Realización del procedimiento:

D.- 1. Consultas oncológicas, procedimientos nivel de complejidad I, II, III, IV y procedimientos especiales.



Etapas clínicas:

- Evaluación inicial: En la primera consulta oncológica se realizará una valoración basada en datos clínicos, analíticos, radiológicos e histopatológicos, de la naturaleza de la enfermedad a tratar, su extensión y estado evolutivo, y de la probabilidad de control existente.
- Decisión terapéutica: elección de la modalidad terapéutica, cuyos objetivos, metodología y desarrollo se adapten mejor a las necesidades del paciente, de acuerdo con sus deseos libremente expresados. Se incluyen tratamientos combinados.
- Localización: se definen y delimitan los volúmenes de tejido a irradiar y a proteger. Usa imágenes anatómicas bidimensionales o tridimensionales de las estructuras corporales, obtenidas mediante técnicas de estudio susceptibles de verificación y análisis en un sistema de coordenadas adaptado a cada paciente. (TAC, RMN, Radiografías ortogonales...)
- Plan de irradiación: procedimientos, técnicas de irradiación y mecanismos de control para su ejecución y reproducibilidad. Incluye :
 - Calidad de la radiación a utilizar.
 - Volumen a irradiar y proteger.
 - Dosis por fracción.
 - Dosis total en cada uno de ellos.
 - Duración de la Radioterapia.
 - Nº de fracciones.
 - Carácter de la irradiación: hipofraccionada, hiperfraccionada, acelerada o convencional.
- Simulación: reproducción fidedigna, documentalmente controlable, de las condiciones generales en las que se debe llevar a cabo la irradiación terapéutica. Especialmente en cuanto al posicionamiento del paciente de la misma forma que se realizará posteriormente el tratamiento y a los parámetros geométricos de la irradiación: distancia foco-piel, tamaño del campo, posición de la mesa de tratamiento, volúmenes de irradiación, protección de órganos críticos y otros.
- Aplicación y control del tratamiento: se lleva a cabo el plan de irradiación previsto, reproduciendo en la unidad de tratamiento los parámetros contenidos en el informe dosimétrico y la ficha de tratamiento.



- Control del tratamiento: proceso de control de la aplicación y respuesta inmediata del paciente al tratamiento. Verificación de la constancia de los datos anatómicos por si fuera necesario modificarlo.
- Evaluación final: valoración que tiene por objeto supervisar los resultados del tratamiento, las complicaciones sobrevenidas y la evaluación del paciente. La primera revisión se efectúa al finalizar la aplicación del tratamiento emitiendo informe del tratamiento recibido.
- Seguimiento del paciente durante 3 años con la periodicidad establecida por los protocolos científicos: evaluación clínica continuada del paciente de acuerdo con la evolución final y la patología. Se deberá valorar la toxicidad aguda durante los 3 meses siguientes a la finalización del tratamiento y la toxicidad crónica al menos en los 6-12 meses siguientes.

Todas las incidencias quedarán recogidas en la hoja de tratamiento y ésta se archivará dentro de la historia clínica.

El centro adjudicatario facilitará al Servicio de Oncología Radioterápica de los hospitales solicitantes relación y descripción de los protocolos terapéuticos que se vayan a emplear.

Historia clínica:

La entidad contratada deberá disponer de una historia clínica para cada paciente, a disposición del centro contratante, que deberá conservar durante un mínimo de 10 años y que contendrá: anamnesis, exploración funcional, diagnóstico, tratamiento, evolución, seguimiento de las incidencias y resultados. Se deberá cumplir la normativa legal vigente en cuanto a información, confidencialidad, seguridad y archivo.

Procedimientos incluidos:

- Radioterapia nivel de complejidad I a IV, según la descripción inicial.
- Tratamientos especiales de radioterapia: Irradiación corporal total, Radioterapia con intensidad modulada,
- La consulta oncológica estará incluida en el precio tanto en la Radioterapia nivel de complejidad I a IV como en los tratamientos especiales.
- La consulta oncológica se facturará únicamente cuando no vaya seguida de ningún procedimiento de radioterapia.



Procedimientos excluidos:

Todos aquellos tratamientos que no se enumeran en el apartado anterior, y para cuya realización son necesarias técnicas especiales, no están incluidos en el presente contrato.

Servicios incluidos en cada procedimiento:

- Tratamiento de radioterapia externa según nivel de complejidad y tratamientos especiales de radioterapia, de acuerdo con las etapas definidas en el apartado "de Realización del procedimiento" desde la "Evaluación inicial" hasta la "Evaluación final" incluyendo la primera revisión al finalizar la aplicación del tratamiento, emitiendo informe del tratamiento recibido.
- Seguimiento del paciente durante 1 año con la periodicidad establecida por los protocolos científicos.
- Inclusión de todo el material fungible necesario para la realización del tratamiento.
- Inclusión del tratamiento farmacológico habitual que pudiera necesitar, así como aquel otro necesario para atender las incidencias producidas durante la realización del procedimiento.
- El tratamiento será en régimen ambulatorio.
- Si de la primera consulta resulta que el paciente no es susceptible de este tipo de tratamiento, se procederá al alta del mismo y a la correspondiente facturación de la consulta oncológica.
- Si por circunstancias sobrevenidas no pudiera llevarse a cabo la totalidad del proceso, se procederá a facturar el porcentaje de tratamiento cumplido en base a las siguientes fases:
-

- PROCEDIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD I. Incluye las siguientes fases de tratamiento:

- 1.- Consulta con médico especialista en radioterapia.
- 2.- TAC simulación. Se realiza un TAC con sistemas de inmovilización por técnico especialista en radioterapia con la supervisión del médico especialista en radioterapia.
- 3.- Planificación. 1 hora en el planificador con especialistas (0,5 horas de especialista en radiofísica, 0,5 horas de especialista en radioterapia).
- 4.- Inicio de tratamiento. Media hora con la supervisión del médico especialista en radioterapia y 1 hora de técnico de radioterapia en el acelerador lineal.
- 5.- Resto de sesiones. Aproximadamente 5 minutos por sesión en el acelerador lineal con el técnico de radioterapia (Pueden ser 5 ó 10 sesiones máximo de dos campos).

- PROCEDIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD II Y III. Incluye las siguientes fases de tratamiento:

1.- Consulta con médico especialista en radioterapia.

2.- TAC simulación. Se realiza un TAC con sistemas de inmovilización por técnico especialista en radioterapia con la supervisión del médico especialista en radioterapia.

3.- Planificación. 4 horas en el planificador con especialistas (2 horas de especialista en radiofísica y 2 horas de médico especialista en radioterapia).

4.- Inicio de tratamiento. Media hora con la supervisión del médico especialista en radioterapia y 2 horas de técnico de radioterapia en el acelerador lineal.

5.- Resto de sesiones. Aproximadamente 5 minutos por sesión en el acelerador lineal con el técnico de radioterapia (Pueden ser 25, 30 ó 33 sesiones).

- PROCEDIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD IV. Incluye las siguientes fases de tratamiento:

1.- Consulta con médico especialista en radioterapia.

2.- TAC simulación. Se realiza un TAC con sistemas de inmovilización por técnico especialista en radioterapia con la supervisión del médico especialista en radioterapia.

3.- Planificación. 6 horas en el planificador con especialistas (3 horas de especialista en radiofísica, 3 horas de especialista en radioterapia).

4.- Inicio de tratamiento. Una hora con la supervisión del médico especialista en radioterapia y 2 horas de técnico de radioterapia en el acelerador lineal.

5.- Resto de sesiones. Aproximadamente 5 minutos por sesión en el acelerador lineal hasta doce campos con el técnico de radioterapia (Pueden ser 30 ó 33 sesiones).

- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:

- **RADIOTERAPIA CON IRRADIACIÓN CORPORAL TOTAL.** Incluye las siguientes fases de tratamiento:

1.- Consulta con médico especialista en radioterapia.

2.- TAC simulación. Se realiza un TAC con sistemas de inmovilización por técnico especialista en radioterapia con la supervisión del médico especialista en radioterapia.

3.- Planificación. 6 horas en el planificador con especialistas (en radiofísica y en radioterapia).

4.- Inicio de tratamiento. 1,5 horas con la supervisión del médico especialista en radioterapia.

5.- Resto de sesiones. Aproximadamente 1 hora por sesión en el acelerador lineal con el técnico de radioterapia (Pueden ser entre 6 y 8 sesiones).

- **RADIOTERAPIA CON INTENSIDAD MODULADA.** Incluye las siguientes fases de tratamiento:

1.- Consulta con médico especialista en radioterapia.

2.- TAC simulación. Se realiza un TAC con sistemas de inmovilización por técnico especialista en radioterapia con la supervisión del médico especialista en radioterapia. El TAC que se realiza es con cortes más finos que un tratamiento convencional, por lo que el tiempo de estudio es más elevado.

3.- Planificación. 8 horas en el planificador con especialistas (4 horas con especialista en radiofísica, 4 horas de médico especialista en radioterapia).

4.- Medidas físicas. Comprobación por el especialista en radiofísica de los mapas de fluencia. 2 horas de especialista en radiofísica.

5.- Inicio de tratamiento. 45 minutos con la supervisión del médico especialista en radioterapia y 2 horas de técnico de radioterapia en el acelerador lineal.

6.- Resto de sesiones. Aproximadamente 15 minutos por sesión en el acelerador lineal con el técnico de radioterapia (Pueden ser entre 25 y 38 sesiones).

En todos los casos, el paciente será atendido para recibir el tratamiento antes de 15 minutos contados a partir de la hora de citación. Si excepcionalmente se produjera un retraso, deberá informarse de los motivos a la EGC del Complejo Asistencial de Segovia.

E.- Informe clínico de Resultados. Informe de alta.

E.-1. Documentación a entregar al paciente:

- En la primera consulta se informará al paciente o persona legalmente establecida del "Consentimiento informado", que deberá firmar, previa información detallada, oral y escrita de las posibles consecuencias y complicaciones de los tratamientos que hubiera que aplicar, según se establece en los protocolos de las sociedades científicas.
- Hoja informativa a cada paciente, según la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, en la que se hagan costar los derechos y obligaciones de los pacientes y de la entidad contratada, así como los datos de referencia de ésta y del mecanismo para las reclamaciones y sugerencias. (Ley 8/2003 de la Junta de Castilla y León). También se entregará al finalizar el tratamiento el Cuestionario de opinión.



E.-2. Informe clínico de tratamiento:

En él se debe especificar:

- Datos personales del paciente.
- Resumen de la historia clínica del paciente
- Actividad asistencial prestada:
 - Descripción del tratamiento: volumen tumoral tratado, dosis administrada.
 - Complicaciones, si las hubo, durante el procedimiento o los días siguientes.
 - Situación del paciente al finalizar el tratamiento.
 - Diagnóstico y recomendaciones terapéuticas y de seguimiento.
 - Recomendaciones sobre precauciones adicionales que deben seguir los pacientes que han recibido Radioterapia.
- Copia del consentimiento informado.

El informe clínico de tratamiento que deberá estar firmado por el Oncólogo Radioterápico responsable de tratamiento, será por escrito y triplicado: para el paciente, para el hospital de referencia y para el centro concertado.

E.-3. Informe clínico de alta:

Se emitirá al alta, tras las revisiones a que hubiere lugar durante el año siguiente a la finalización del tratamiento y quedará archivado en la historia clínica. Según la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, el informe de alta es el documento emitido por el médico responsable del centro sanitario y en él se debe especificar:

- Datos personales del paciente.
- Resumen de la historia clínica del paciente.
- Actividad asistencial prestada:
 - Descripción del tratamiento: volumen tumoral tratado, dosis administrada.
 - Complicaciones, si las hubo, durante el procedimiento o durante el año posterior al tratamiento.
 - Situación del paciente al alta definitiva.
 - Diagnóstico y recomendaciones terapéuticas y de seguimiento.
- Copia del consentimiento informado.

El informe clínico de alta definitivo deberá estar firmado por el Oncólogo Radioterápico responsable del tratamiento y será por escrito y triplicado: para el paciente, para el hospital de referencia y para el centro concertado.



En la realización de informe clínico se aconseja seguir las recomendaciones de la ICRU 62 (Internacional, Comisión on Radiación Units and Measurements).

E.-4. Informe clínico de revisión:

Se efectuará tras la consulta externa de revisión.

E.- 5. Copia escrita para el paciente:

Se le entregará una copia del informe de alta definitivo, firmado por el facultativo responsable con los contenidos mínimos del artículo 3 de la Ley 41/2002. Se archivarán los informes de alta al menos durante 10 años contados desde la fecha del alta (artículo 17) y estarán a disposición del centro contratante.

E.- 6. Demora en el envío del informe de resultados:

- EL informe clínico de tratamiento al finalizar las sesiones de radioterapia: deberá enviarse antes de 5 días hábiles (contando desde el día de la finalización del tratamiento) a la EGC del Complejo Asistencial de Segovia.
- El informe clínico de alta: deberá enviarse antes de 5 días hábiles (contando desde el día del alta definitiva) a la EGC del Complejo Asistencial de Segovia.
- El informe clínico de revisión: deberá enviarse antes de 5 días hábiles (contando desde el día de la consulta de revisión) a la EGC del Complejo Asistencial de Segovia.

F.- Otras consideraciones:

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar y tener en vigor todas las medidas precisas para garantizar la seguridad de los pacientes y personal, así como la calidad de los servicios que preste, en este sentido la empresa concertada se compromete a:

- Garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores, mediante el cumplimiento de las normas de salud laboral y protección radiológica y control de dosimetría personal, seguridad contra incendios, tratamiento y evacuación de recursos y, en general la adopción de todas aquellas medidas que sobre estas materias vengan establecidas por las normas de carácter estatal o autonómico que sean de aplicación, por lo que deberá presentar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones y una copia compulsada de los planos. Aportará certificación de persona o autoridad responsable en el cumplimiento de las normas de salud laboral y protección radiológica, seguridad contra incendios y tratamientos y evacuación de residuos.

- Dispondrá de Hojas de Reclamaciones numeradas en las que los usuarios o sus familiares directos, puedan formular sus quejas, de manera que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por Sacyl. La información sobre la existencia de tales Hojas figurará en un lugar visible del Centro sanitario. En caso de reclamación al centro concertado, ésta se enviará a la Gerencia de Salud de Área correspondiente. Las reclamaciones que hagan referencia a la organización en la prestación del servicio, se contestarán en el plazo máximo de 30 días por el centro concertado.
- Asimismo se aportará certificación en la que se garantizará la igualdad de trato personal y asistencial a todos los pacientes.
- Se considerarán los postulados éticos y legales sobre buena praxis, investigación, uso racional del medicamento y cualquier otra materia relacionada con la actividad del centro.
- La codificación de las altas hospitalarias según el sistema de códigos vigente en cada momento, y la cumplimentación del Conjunto Mínimo Básico de Datos (C.M.B.D.) de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud de 24 de enero de 1992 o norma autonómica que lo regule.
- El cumplimiento de los derechos de los pacientes según la Ley General de Sanidad y la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla y León.
- El mantenimiento de la estructura física, de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios y hosteleros adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria objeto del concierto.
- El establecimiento de mecanismos e indicadores sobre calidad, con especial referencia a la atención personalizada y al Consentimiento Informado de los actos médicos que se hayan de practicar al paciente.
- Se faculta a la Inspección de Servicios Sanitarios de Sacyl a que con carácter previo a la propuesta de adjudicación del presente concierto, o en cualquier momento durante la vigencia del mismo efectúe la evaluación del desarrollo y cumplimiento de las condiciones de este concierto. La Inspección de Servicios Sanitarios de Sacyl tendrá acceso a los informes y actas de la revisión anual efectuada por el Consejo de Seguridad Nuclear, remitiendo anualmente informe al Servicio de Concertación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria. El informe motivado de irregularidades detectadas podría ser causa de resolución del Contrato.
- El tratamiento de los datos sobre cada solicitud de terapia estará sometida a la confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, para las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria del centro, empresa o profesionales que presten servicios en el mismo, cualquiera que sea el régimen de vinculación, con cobertura no



inferior a 600.000 € por víctima y 600.000 € por siniestro, que cubra los posibles daños o perjuicios que puedan causarse a los pacientes atendidos en el centro, al personal del mismo o a terceras personas. Aportará una copia de éste así como del último recibo abonado.

- La ausencia o el incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, será causa de imposibilidad de concertación o de rescisión inmediata de contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que Sacyl pueda emprender en defensa de sus intereses y de los de sus beneficiarios.
- El procedimiento sancionador se iniciará a propuesta motivada correspondiendo a la Gerencia de Salud de Área la Instrucción del mismo. Abierto el expediente se comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días formule cuantas alegaciones considere oportunas en su defensa. La Gerencia de Salud de Área resolverá el expediente y la aplicación de responsabilidades a que hubiera lugar.

5º.- Precios máximos de licitación y número estimado de cada modalidad de tratamiento.

El presupuesto para cada Gerencia de Salud de Área y para la totalidad del presente concierto es:

GERENCIA DE SALUD DE ÁREA	TIPO DE PROCEDIMIENTOS	PRESUPUESTO
GERENCIA DE SALUD DE LA ÁREA DE SEGOVIA	PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERPIA SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD I a IV, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	744.073,92€
PRESUPUESTO TOTAL		

NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS:

El número estimado de procedimientos y el porcentaje de cada modalidad que se ha calculado en función del nivel de complejidad y de los tratamientos especiales para el presente concierto y para La Gerencia de Segovia por anualidades es:



TIPO DE PROCESO	PRECIO	GSA - SEGOVIA
		Enero – Diciembre de 2017
RADIOTERAPIA NIVEL I. TECNICA A) 1 CAMPO DIRECTO	780,53 €	2
RADIOTERAPIA NIVEL I. TECNICA B) 2 CAMPOS OPUESTOS	1.170,79 €	2
RADIOTERPIA NIVEL II. TÉCNICA ≥ 2D	2.594,25 €	8
RADIOTERPIA NIVEL III. TÉCNICA ≥ 3D	3.096,72 €	8
RADIOTERPIA NIVEL IV. TÉCNICA DE HIPERFRACCIONAMIENTO	5709,51 €	1
IRRADIACIÓN CORPORAL TOTAL	4.676,49 €	1
RADIOTERAPIA CON INTENSIDAD MODULADA	8.554,92 €	22
TOTAL		44

**NÚMERO Y PRESUPUESTO DE CADA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS PARA
LA GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE SEGOVIA:**

RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL

Tipo de Proceso	Número de procesos	Tarifa máxima	Importe Total
Periodo	Enero – Diciembre 2017		Enero –Diciembre 2017
Radioterapia Nivel I -Técnica A) campo directo	2	780,53	1.561,06
Radioterapia Nivel I -Técnica B) 2 campos opuestos	2	1.170,79	2.341,58
Radioterapia Nivel II -Técnica ≥ 2 dimensiones	8	2.594,25	20.754
Radioterapia Nivel III -Técnica > 3 dimensiones	8	3.096,72	24.773,76
Radioterapia Nivel IV -Técnica de Hiperfraccionamiento	1	5.709,51	5.709,51
Irradiación Corporal Total	1	4.676,49	4.647,49
Radioterapia con intensidad modulada	22	8.554,92	188.208,24
TOTAL	44		248.024,64



VALORACIÓN POR FASES DE LOS PROCESOS DE RADIOTERAPIA EN LOS PROCESOS INCOMPLETOS (PRECIOS MÁXIMOS):

➤ **PROCEDIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD I.**

Nivel I. Técnica A) 1 Campo directo (Tratamiento completo).....	780,53 €
- Consulta con médico especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	102,45 €
- Planificación.....	191,37 €
- Inicio de tratamiento.....	146,35 €
- Tratamiento sin sesiones	517,43 €
- Sesiones	263,10 €
Precio sesión (5 sesiones).....	52,62 €
Precio sesión (10 sesiones).....	26,31 €

Nivel I. Técnica B) Campos opuestos (Tratamiento completo)	1.170,79 €
- Consulta con médico especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	102,45 €
- Planificación.....	191,37 €
- Inicio de tratamiento.....	146,35 €
- Tratamiento sin sesiones	517,43 €
- Sesiones	653,36 €
Precio sesión (5 sesiones).....	130,67 €
Precio sesión (10 sesiones).....	65,34 €

➤ **PROCEDIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD II Y III.**

Nivel II. Técnica ≥ 2 D (Tratamiento completo).....	2.594,25 €
- Consulta especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	268,31 €
- Planificación.....	721,99 €
- Inicio de tratamiento.....	290,75 €
- Tratamiento sin sesiones	1.358,31 €
- Sesiones	1.235,94 €
Precio sesión (25 sesiones).....	49,44 €
Precio sesión (30 sesiones).....	41,20 €
Precio sesión (33 sesiones).....	37,45 €

Nivel III. Técnica ≥ 3 D (Tratamiento completo).....	3.096,72 €
---	------------





- Consulta especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	268,31 €
- Planificación.....	721,99 €
- Inicio de tratamiento.....	290,75 €
- Tratamiento sin sesiones	1.358,31 €
- Sesiones	1.738,41 €
Precio sesión (25 sesiones).....	69,54 €
Precio sesión (30 sesiones).....	57,95 €
Precio sesión (33 sesiones).....	52,68 €

➤ **PROCEDIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD IV.**

Nivel IV. Técnica de hiperfraccionamiento (Tratamiento completo).....	5.709,51 €
- Consulta especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	268,31 €
- Planificación.....	1.166,89 €
- Inicio de tratamiento.....	581,50 €
- Tratamiento sin sesiones	2.093,96 €
- Sesiones	3.615,55 €
Precio sesión (30 sesiones)	120,52 €
Precio sesión (33 sesiones)	109,56 €

➤ **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.**

Radioterapia con irradiación corporal total (Tratamiento completo).....	4.676,49 €
- Consulta especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	189,00 €
- Planificación.....	1.140,65 €
- Inicio de tratamiento.....	972,80 €
- Tratamiento sin sesiones	2.379,71 €
- Sesiones	2.296,78 €
Precio sesión (6 sesiones)	382,66 €
Precio sesión (8 sesiones)	287,10 €

Radioterapia con intensidad modulada (Tratamiento completo).....	8.554,92 €
- Consulta especialista en radioterapia.....	77,26 €
- TAC de simulación.....	304,99 €
- Planificación.....	1.626,60 €
- Medidas físicas.....	482,89 €
- Inicio de tratamiento.....	304,99 €



- Tratamiento sin sesiones	2.796,73 €
- Sesiones	5.758,19 €
Precio sesión (25 sesiones)	230,33 €
Precio sesión (38 sesiones)	151,53 €

Estas cantidades se consideran máximas y se adaptarán proporcionalmente al precio de adjudicación definitiva.

6º.- Facturación de los servicios. Normas de facturación.

1. Podrán ser objeto de facturación únicamente los servicios que hubiesen sido solicitados por los facultativos autorizados de los diferentes servicios de Atención especializada de los hospitales de la red pública de Sacyl del área de Segovia que hayan llevado el trámite reglamentario y de autorizaciones establecido al efecto:
 - Podrán solicitar la asistencia en el centro concertado los facultativos especialistas de los diferentes Servicios del área médica y del área quirúrgica del hospital.
 - El Servicio de Admisión del hospital General de Segovia estará facultado para derivar pacientes al centro concertado, cuando éstos no procedan de ninguno de los servicios indicados en los puntos anteriores.
 - En todos los supuestos será necesario el V.º B.º ó la conformidad expresa del Jefe de Servicio remitente y de la Dirección Médica / Gerencia del hospital.
2. El importe de cada procedimiento se abonará una vez realizada la Evaluación final según las etapas clínicas de tratamiento (Apartado D.- Realización de procedimiento) y emitido el informe clínico de tratamiento.
3. En los quince primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio, se presentará en las dependencias administrativas de la Gerencia de Salud de Área correspondiente, la factura de los servicios realizados. La facturación, estará constituida por el conjunto documental siguiente:
 - 3.1 Listado con la factura original y dos copias firmadas y selladas por la empresa en la que figuren los siguientes datos:
 - De la empresa concertada:
 - Nombre o razón social de la empresa.
 - NIF o CIF.
 - Domicilio y teléfono.
 - Código de la entidad concertada.



- De los servicios prestados:
 - Lugar y fecha de facturación.
 - Número de orden de servicio facturado.
 - Nombre y apellidos del enfermo y Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) y para extranjeros número de pasaporte.
 - Diagnóstico.
 - Fecha de petición de tratamiento al centro concertado.
 - Fecha de inicio y finalización del tratamiento.
 - De las características del procedimiento:
 - Volante de prescripción.
 - Modalidad de tratamiento.
 - Informe de alta de los pacientes que han causado alta en ese mes.
 - Precio unitario.
- 3.2 Las encuestas de opinión que hayan sido depositadas en el centro concertado.
4. Carecerán de validez para la facturación, los documentos en los que el servicio facturado no se ajuste a los términos de la prescripción, y aquellos en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:
- 4.1 Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por una nueva firma del facultativo prescriptor.
 - 4.2 Documentos de prescripción en los que se hubiera obviado la autorización previa a la ejecución del servicio, o que hubiesen sido emitidas por personal no autorizado.
 - 4.3 Documentos con algún tipo de objeción al tratamiento realizado, por parte del facultativo especialista del Servicio de Oncología Radioterápica.
 - 4.4 Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.
 - 4.5 Prescripciones en documentos diferentes al que la Gerencia de Salud de Área correspondiente estableciese específicamente para este cometido.
5. Se abonará por cada procedimiento, el precio adjudicado en el concurso conforme se establece en el Artículo 99.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. En cada procedimiento se incluyen: todas las pruebas diagnósticas y complementarias necesarias para la realización del mismo y que no hayan sido realizadas en el hospital



que efectúa la solicitud, las consultas de revisión necesarias durante el año siguiente a la finalización del procedimiento, valorando la toxicidad aguda durante los 3 meses siguientes a la finalización del tratamiento y la toxicidad crónica al menos en los 6-12 meses siguientes, todo el material fungible necesario para la realización del tratamiento, el tratamiento farmacológico habitual que pudiera necesitar, así como aquel otro necesario para atender las incidencias producidas durante la realización del procedimiento.

7. Se rechazarán las facturas que incluyan tratamientos de pacientes que no hayan sido remitidos por los facultativos de los servicios autorizados y no lleven la conformidad expresa del jefe de servicio remitente y de la Dirección Médica/Gerencia de los hospitales de referencia.
8. La Gerencia de Salud de Área correspondiente será la encargada de resolver cuantas consultas o dudas surjan respecto a la facturación de los servicios, siempre de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la Cláusulas Administrativas.
9. Sacyl podrá solicitar la facturación en soporte magnético.

Segovia, 6 de octubre de 2016

EL GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE SEGOVIA



Fdo.: CARLOS SANZ MORENO

